

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 485/2009.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 3 de noviembre de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN 9 de noviembre de 2010, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Trigo duro.

De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, así como el artículo 2 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero, la producción integrada es el sistema agrícola de producción que utiliza los mecanismos de regulación naturales, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, la economía de las explotaciones y las exigencias sociales de acuerdo con los requisitos que se establezcan para cada cultivo en el correspondiente reglamento de producción.

Según el artículo 2 de la Orden de 13 de diciembre de 2004, modificada por la Orden de 24 de octubre de 2005, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, los Reglamentos Específicos que se elaboren para la obtención, manipulación, elaboración y transformación de productos agrarios, tendrán el contenido mínimo que recoge la Disposición final primera del citado Decreto y contemplarán las prácticas obligatorias, prohibidas y recomendadas, así como los requisitos generales de producción integrada de Andalucía. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del mencionado artículo, su aprobación se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta de las Direcciones Generales de la Producción Agrícola y Ganadera y de Industrias y Calidad Agroalimentaria, en el ámbito de sus competencias.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.b) del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, define como Persona o entidad operadora de Producción Integrada toda persona física o jurídica, titular de una empresa, que obtenga, manipule, elabore, envase, etiquete, almacene o comercialice productos agrarios en las

condiciones establecidas en el mencionado Decreto, para la Producción Integrada, en este Reglamento Específico se considera necesario diferenciar las prácticas y requisitos exigidos a los operadores obtentores de las exigidas a los operadores que se dediquen a la manipulación y comercialización de trigo duro. Además, el apartado referido a los operadores que se dediquen a la manipulación y comercialización de trigo se elabora conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo único de la Orden de 24 de octubre de 2003 por la que se establecen los requisitos generales de Producción integrada de Andalucía para centros de manipulación e industrias de transformación de productos, conforme a tales requisitos generales de Producción Integrada de Andalucía.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en el artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución.

Asimismo, se ha de tener en cuenta el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En consecuencia, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera y del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, en virtud de lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 3 y la disposición final primera del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto.

Se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Trigo duro que se publica Anexo a esta Orden, en el cual se establecen las exigencias para los operadores obtentores y para los operadores que manipulen y comercialicen el trigo duro.

Artículo segundo. Autorizaciones.

La adaptación o actualización de cualquier práctica o actuación contemplada o no, en el presente Reglamento Específico debido a circunstancias que pudieran concurrir en una situación o zona concreta, y en particular las derivadas de cualquier intervención de tipo químico, tendrá que ser autorizada, previa justificación técnica, por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

A N E X O

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE TRIGO DURO

A los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 29 de la Orden de 13 de diciembre de 2004, por el que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, que regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, la superficie máxima que se establece

en el presente Reglamento Específico, para la prestación de servicio por los servicios técnicos competentes, será de 1500 has., en las que se efectuarán los controles de las prácticas agrícolas contempladas en este Reglamento:

A. DEFINICIONES

A los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Agrupación de Producción Integrada: aquella agrupación de operadores constituida bajo cualquier fórmula jurídica o integrada en otra agrupación previamente constituida y reconocida por la autoridad competente, con el objeto de obtener productos vegetales bajo requisitos de producción integrada para ser comercializados.

Buenas prácticas fitosanitarias: utilización de los productos fitosanitarios y demás medios de defensa fitosanitaria bajo las condiciones de uso autorizadas.

Coeficiente de uniformidad (CU): valor obtenido de la aplicación de una fórmula que indica la uniformidad en la distribución del agua aplicada por el sistema de riego. En riego por aspersión se suelen utilizar dos: Coeficiente de Uniformidad de Christiansen y la Uniformidad de Distribución.

Control o Lucha Integrada: la aplicación racional de una combinación de medidas biológicas, biotecnológicas, químicas, de cultivo o de selección de vegetales, de modo que la utilización de productos fitosanitarios para el control de plagas se reduzca al mínimo necesario.

Criterio de intervención: conjunto de condiciones que permiten justificar la realización de un tratamiento contra una plaga o agente patógeno.

Cuaderno de explotación: documento en el que se registran los datos relativos a una parcela o conjunto de parcelas que componen una explotación, mediante los cuales es posible hacer un seguimiento detallado de todas las operaciones culturales realizadas a lo largo del ciclo de cultivo.

Cultivo: para cada especie y variedad, la totalidad de la producción que gestiona un productor.

Eficiencia de aplicación del riego: Es el porcentaje de agua de riego que es realmente utilizada por el cultivo en relación al total del agua aplicada en el riego. Para su estimación hay que contar el coeficiente de uniformidad y con los valores de todas las posibles pérdidas agua. Si el cultivo está regado con un método de programación de riego aceptado, tiene una combinación de boquillas adecuada y el sistema no produce fugas, sólo habría que contar con las pérdidas producidas por evaporación y arrastre causadas por el viento.

Explotación: conjunto de bienes productivos que dan origen a una actividad económica.

Labrar: labores que alteren y remuevan el suelo en una profundidad igual o superior a 20 cm.

Método de Merriam y Keller: método de cálculo de un coeficiente de uniformidad del sistema de riego llamado Uniformidad de Distribución, expresado por la fórmula siguiente: $UD = (Q_{25\%}/Q_n) \times 100$ donde $Q_{25\%}$ es la lámina media de riego correspondiente al 25% de la superficie que se encuentra peor regada y Q_n es la lámina media de agua de riego del total de la superficie.

Operador: toda persona física o jurídica que obtenga, manipule, elabore, envase, etiquete, almacene o comercialice productos vegetales en las condiciones establecidas en la presente norma.

Operador individual: aquel operador que no está agrupado bajo ninguna forma de Agrupación en Producción Integrada.

Organismo de control biológico: enemigo natural antagonista o competidor u otra entidad biótica capaz de reproducirse, utilizado para el control de plagas con excepción de los microorganismos y virus contenidos en la definición de sust. activa.

Parcela agrícola: superficie continua de terreno en la que un único titular de explotación realice un único tipo de cultivo y variedad.

Plaga: organismo nocivo de cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para los vegetales o los productos vegetales.

Productor: persona física o jurídica dedicada al cultivo objeto de la presente Orden y que forma parte de una Agrupación de Producción Integrada inscrita en el registro de operadores.

Recinto: superficie continua de terreno representada gráficamente dentro de una parcela con un uso único SIGPAC.

Servicio Técnico Competente: Personas físicas o jurídicas que prestan servicios técnicos de asistencia en producción integrada y que cuentan, al menos, con un titulado universitario de grado medio o superior en cuyo plan de estudios de su especialidad académica se incluya la producción agraria o que pueda acreditar conocimientos de la misma por cursos específicos de postgrado.

Sustancia activa: las sustancias o microorganismos, incluidos los virus, que ejercen una acción general o específica contra las plagas, incluidas las enfermedades, o en vegetales, partes de vegetales o productos vegetales.

Unidad Homogénea de Cultivo (UHC): superficie a la que se aplican operaciones culturales y técnicas de cultivo similares, así como los mismos tratamientos fitosanitarios y que posea características agrológicas parecidas, que permiten utilizarlas como referencia en las analíticas.

B. EXIGENCIAS PARA OPERADORES OBTENTORES**ASPECTOS GENERALES****FORMACIÓN**

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
PERSONAL DE LA EXPLOTACIÓN		El Operador deberá fomentar la formación y proporcionar la que sea necesaria al personal implicado en la aplicación de esta norma y restantes partes que le afecten por su actividad, debiendo existir registro de todo ello.
USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	El aplicador de productos fitosanitarios deberá estar en posesión del camé de aplicador del nivel mínimo que le capacita para desarrollar su actividad.	

INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
INSTALACIONES	Los graneros, ya sean naves de almacenamiento horizontal como silos de chapa u hormigón, deberán: - estar en perfecto estado de conservación y mantenimiento, sin grietas, ni goteras . - ser limpiados y desinfectados, al menos una vez al año, antes de guardar la cosecha. - ser fácilmente accesibles para efectuar inspecciones, y fumigaciones si fuese necesario. - Las ventanas deben tener mallas para evitar la entrada de insectos, pájaros o roedores al granero. - Las puertas y ventanas deben cerrar perfectamente para evitar la entrada de agua o de roedores. Se dispondrán registros documentados de las actuaciones de mantenimiento y desinfección efectuadas. Los productos químicos empleados para efectuar la desinfección de almacenes deben estar autorizados para tal uso en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios.	Pintar o blanquear el almacén con cal o con pinturas anti humedad. En el granero disponer de termómetro o sonda de control de temperatura y medidor de humedad. Disponer en la explotación o en puntos de uso comunitario, zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos de productos fitosanitarios no utilizados, etc.

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
ALMACENES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y FERTILIZANTES	Condiciones del almacén - Los productos fitosanitarios y fertilizantes deben almacenarse en un lugar cerrado, separados del material vegetal y de los productos frescos, de forma que se evite cualquier riesgo de contaminación. - El almacén dispondrá de ventilación permanente y suficiente e iluminación adecuada, dotado de medios de protección contra incendios. - Deben existir material inerte(sepiolita, caolín, arena) para retener posibles derrames accidentales. - El lugar debe estar debidamente señalizado haciéndose especial hincapié en la prohibición de acceso al mismo de personas no autorizadas Almacenamiento de productos - No almacenar los productos fitosanitarios ni fertilizantes en contacto con el suelo. - Los fitosanitarios deben mantenerse en su envase original, cuya etiqueta debe ser perfectamente legible. - Los productos fitosanitarios y fertilizantes deben estar debidamente ordenados y separados físicamente. - Los fitosanitarios en polvo no deben almacenarse en estanterías situadas por debajo de los líquidos. - Conservar las facturas de las compras y gastos de productos fitosanitarios reflejados en el cuaderno de explotación durante dos años. - Debe existir un inventario actualizado de los productos fitosanitarios y fertilizantes.	Estanterías del almacén de materiales no absorbentes.
EQUIPOS PARA TRATAMIENTOS	La maquinaria utilizada en la aplicación de productos fitosanitarios, fertilización, abonados foliares, etc., debe encontrarse en adecuado estado de funcionamiento y someterse a revisión y calibrado periódico. Dicha revisión será efectuada todos los años por el Servicio Técnico competente, y una vez cada 5 años en un centro oficial o reconocido de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. En caso de contratación de servicios, el productor exigirá a estos estar al corriente de las revisiones y calibrados estipulados en la legislación vigente. Debe existir un registro de la verificación y de los partes de mantenimiento. Los equipos que no se estén usando no deberán contener productos fitosanitarios y deben estar limpios. Realizar las operaciones de llenado de la maquinaria de tratamiento en puntos donde no haya riesgo de contaminación de cauces de agua, pozos o redes de alcantarillado.	
EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y MEDIDA	El aplicador de productos fitosanitarios debe emplear el equipo adecuado para la protección personal. Se dispondrá de equipos adecuados para la dosificación de los productos fitosanitarios, verificados anualmente por el Servicio Técnico competente. La ropa y el equipo se almacenarán de forma que no estén en contacto con los productos fitosanitarios.	

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	Utilizar las señalizaciones de advertencia previstas en la legislación vigente. Las cuales deben identificar claramente todos los riesgos y peligros, y están colocadas en lugares apropiados: focos de desecho, tanques de gasolina, talleres, puerta de acceso al almacén de productos fitosanitarios / fertilizantes, cultivo tratado, etc. En el almacén de los productos fitosanitarios deben estar presentes, de forma accesible y legible, las normas generales de actuación en caso de intoxicación y derrame accidental, y en las proximidades del teléfono más cercano, un listado de los números de teléfono del Instituto Nacional de Toxicología u organismos competentes.	
PERSONAL	Documentar los procedimientos de actuaciones en caso de accidentes o emergencias de manera que sean comprensibles por las personas afectadas. Disponer de botiquines de primeros auxilios accesibles a los trabajadores correctamente identificados, en todas las ubicaciones de trabajo permanentes y en las cercanías de los lugares de trabajo en el campo. Definir, por parte de la empresa, unas normas básicas de higiene que estarán disponibles para el personal, de acuerdo con las características de la explotación.	
TRANSPORTE DEL PRODUCTO VEGETAL Y CONTENEDORES	Los receptáculos y contenedores de los vehículos utilizados para transportar los productos agrícolas deberán estar limpios y en condiciones adecuadas de mantenimiento, a fin de protegerlos de contaminación. Cuando se hayan utilizado receptáculos o contenedores para el transporte de otra carga distinta de los productos agrícolas, deberá procederse a una limpieza eficaz entre las cargas para evitar el riesgo de contaminación.	
ASPECTOS AGRONÓMICOS GENERALES	Durante el ciclo del cultivo deben conocerse la temperatura, la humedad ambiental y la pluviometría, de la zona de cultivo a partir de la Estación climática más cercana, debiendo quedar documentado en el Cuaderno de Explotación.	Disponer en la explotación de pluviómetro y en este caso anotarlos en el Cuaderno de Explotación.

ASPECTOS PROPIOS DEL CULTIVO

PRACTICAS AGRÍCOLAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
SUELO, PREPARACIÓN DEL TERRENO Y LABOREO	Se llevarán a cabo las prácticas de conservación de suelo para reducir la erosión y el consumo energético de las labores. Se realizarán en función de la pendiente, respetando al máximo la estructura del suelo y evitando las escorrentías y los encharcamientos. En recintos con pendiente media superior al 10% las labores no se realizará en la dirección de la máxima pendiente, salvo que existan terrazas o bancales. Se mantendrá la biodiversidad del agrosistema, mediante la conservación de la vegetación natural de lindes, setos, árboles aislados, bordes de montes, etc. Para la aplicación de herbicidas, disponer de la correspondiente Orden de Tratamiento firmada por el Servicio Técnico competente y la persona responsable del tratamiento. Para el manejo de malas hierbas, podrán utilizarse los formulados que contengan las sustancias activas herbicidas contempladas en el Cuadro nº 1, bien solas o en mezclas de las mismas, inscritos en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios. En la aplicación de herbicidas hormonales se tendrán en cuenta las restricciones de uso establecidas en la Orden de 8 de Octubre de 1973 del Ministerio de Agricultura y en la Orden de 16 de noviembre de 1981 de la Consejería de Agricultura y pesca El cumplimiento de los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales), contemplados en el Registro de Productos y Material Fitosanitario, de las sustancias activas incluidas en el Cuadro nº 1; así como las restricciones de uso que, en su caso, se establezcan. Realizar una analítica de las características físicas del suelo por parcela o UHC el primer año que se realice producción integrada. En caso de realizarla por UHC, ésta debe estar convenientemente justificada.	Utilización de arado de vertedera que destruya la estructura del suelo y propicie la formación de suelo de labor. Utilización de grada de disco excepto cuando se utilice para la destrucción de restos de cosecha del cultivo anterior. La quema de rastrojos, excepto en aquellas situaciones permitidas en la normativa vigente en materia de condicionalidad. Realizar labores en suelos encharcados o con nieve. Realizar labores entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de Agosto. Aplicación de herbicidas en los márgenes de cauces permanentes o temporales de aguas.	Empleo de boquillas antideriva, en tratamientos herbicidas.

PRACTICAS AGRÍCOLAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
SIEMBRA	La semilla será de categoría certificada. Las etiquetas deberán conservarse hasta la comercialización de la cosecha y se anotará en el Cuaderno de Explotación el N° de lote y país de procedencia. Las dosis de siembra deberán ser adecuadas a las condiciones de la zona, debiendo ser agrónomicamente calculadas y justificadas por el técnico competente, en función del peso de 1000 granos. Dicha justificación deberá quedar documentada. Para cada parcela, se anotará en el Cuaderno de explotación la variedad y la dosis de siembra utilizada así como la categoría de la semilla y el tratamiento a que han sido sometidas (Ver Cuadro nº 2). Se respetarán las fechas de siembra, para cada especie y variedad, de acuerdo con las recomendaciones del técnico competente, anotando en el Cuaderno de explotación la información correspondiente a las mismas.	Mezclar semillas de diferentes variedades. Sembrar en la dirección de máxima pendiente en recintos con pendiente media superior al 10%, excepto en el caso de siembra directa.	El equipo de siembra se regulará en cuanto a dosis y profundidad de labor en función de la variedad, de las cualidades del lote de la semilla, así como de las condiciones de humedad y preparación del suelo. Deberá quedar documentada dicha revisión. El número de semilla recomendadas deberá estar entre 325 y 375 por m², teniendo en cuenta para el cálculo de la dosis de siembra el peso de 1000 granos y la germinación mínima oficial del 85% (ver Cuadro nº 3 para su cálculo). Realizar las siembras con variedades recomendadas en las listas oficiales de ensayos de la Red Andaluza de Experimentación Agraria (RAEA), en función de IGC, peso específico y vitrosidad. Las variedades recomendadas se publicarán anualmente por la RAEA. El equipo de siembra dispondrá de sistemas de ayuda al guiado para evitar solapes Empleo de técnicas de agricultura de conservación: siembra directa.
ROTACIÓN	Rotación de 4 hojas, en la que se incluya al menos un cultivo que no sea cereal.	Repetir en la rotación 2 años consecutivos de la misma especie. Sembrar cereal antes de Trigo duro.	Incluir en la rotación alguna leguminosa. Incluir en la rotación alguna planta Crucífera como la colza (<i>Brassica napus</i>) por el beneficio que el rastrojo de ésta deja en el suelo debido a la biofumigación que produce. Sembrar para incorporar en verde alguna especie de Crucíferas con idea de producir una biofumigación en el suelo al descomponerse sus restos. Se puede hacer en la hoja de barbecho, o antes de sembrar el cultivo que le corresponda en la rotación, entre la cosecha anterior y la siembra del cultivo que toque en la hoja de ese año.
FERTILIZACIÓN Y ENMIENDAS	La fertilización mineral se realizará según lo establecido en un plan de abonado anual, calculado teniendo en cuenta las extracciones del cultivo y las del cultivo precedente (ver cuadro nº 4). el nivel de fertilidad del suelo, el estado nutricional de la planta y las aportaciones efectuadas por otras vías (agua, materia orgánica incorporada, etc.). Las extracciones medias de nutrientes (Kg/Tm de producción de Trigo duro), a los efectos anteriores, se establecen en: N 28,00 P₂O₅ 14,00 K₂O 26,00	Superar los 30 UF de N/Tm de producción esperada, excepto en aquellos casos en que por condiciones climáticas tengan que ser modificadas por el Servicio Técnico. Superar el 30% de la aplicación total de Nitrógeno del Plan de	Alcanzar, mediante un manejo adecuado de restos orgánicos y/o las correspondientes enmiendas orgánicas, el nivel de materia orgánica deseable, del 1% en seco y el 2% en riego. Aplicar los fertilizantes nitrogenados con el mayor grado de fraccionamiento posible siguiendo las indicaciones del Cuadro Nº 5. Alcanzar mediante las correspondientes enmiendas un pH comprendido entre 6 y 8,5.

PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DEL SUELO Analisis físico-químico del suelo de cada parcela o UHC, con una periodicidad mínima cada cuatro años. Cuando se aporte materia orgánica u otras que tengan valor fertilizante, se deberán respetar los límites establecidos en cuanto a contenido de metales pesados, patógenos u otros productos tóxicos. En caso de riesgo de presencia de metales pesados, su concentración deberá conocerse mediante análisis específico. Se deberán cumplir los requisitos aplicables a explotaciones situadas en Zonas Declaradas Vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias según la normativa vigente o sus futuras modificaciones: - Decreto 36/2008 de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario. - Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía, y sus correcciones de 14 de enero de 2009 en BOJA nº 8 y de 27 de febrero de 2009 en el BOJA nº 40.	Abonado en Fondo. Realizar el programa de fertilización sin contar con los previos análisis de suelo y de agua en su caso. Realizar aplicaciones de N nitrato en los márgenes de la parcela lindantes a corrientes de agua.	El uso de instrumentos que garanticen una dosificación adecuada del fertilizante. El equipo usado para el abonado dispondrá de sistemas de ayuda al guiado para evitar solapes.	El uso de instrumentos que garanticen una dosificación adecuada del fertilizante. El equipo usado para el abonado dispondrá de sistemas de ayuda al guiado para evitar solapes.
FERTILIZACIÓN Y ENMIENDAS (Continuación)	Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego (químicas y bacteriológicas en el caso de haber riesgo de contaminación), con objeto de tomar una decisión sobre su utilización. La periodicidad de los análisis será, cada cuatro años en un laboratorio autorizado. Disponer de la correspondiente concesión de uso del agua según la normativa vigente, mediante: - Documento administrativo, expedido por la autoridad competente en materia de concesiones de agua. - Certificado expedido por el secretario o presidente de la Comunidad de Regantes donde se especifiquen los requisitos con derecho a riego. - Cualquier otro título que justifique su uso privativo. La instalación de riego en la parcela contará con emisores en buen estado e iguales en cada sector de riego con la excepción de los aspersores sectoriales que se usen en los linderos y caminos que deberán tener un caudal menor, de acuerdo al sector circular que rieguen. La intensidad aplicada por el sistema de riego en zonas de pendiente no deberá superar la velocidad de infiltración del suelo en saturación para así evitar escorrentías. Valores orientativos son: - Suelo arcilloso: 6 mm/h - Suelo franco: 10 mm/h - Suelo arenoso: 20 mm/h Tener evaluado el sistema de riego para las condiciones más frecuentes de viento y presión, o en su caso obtener información del Sistema de Asistencia al	Realizar riego a manta o por surcos.	Niveles de los parámetros del agua de riego: - Conductividad (CE_w) < 4 dS/m. En la fase de germinación y nascencia < 3 dS/m - RAS..... < 9 - Boro..... < 2,5 p.p.m. - Bicarbonato..... < 2,25 meq/l. Uso de caudalímetros. Con los datos de la evaluación estimar la Eficiencia de Aplicación del sistema de riego. Disponer de analíticas anuales del agua de riego. Los medios de medición de la humedad de los suelos a profundidad radicular (por ej. Tensiómetros) están implantados en la parcela, encaminados a optimizar el uso del agua de riego. Se mantienen registros de las medidas realizadas.

PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
RIEGO (continuación)	Regante (SAR) para estimar la Uniformidad de Distribución con datos de evaluaciones en campo o de evaluaciones en banco de prueba en iguales condiciones (emisor, marco, presión y velocidad de viento) ya realizadas. El valor mínimo de UD para un riego aceptable es del 75%; conseguir valores mayores redundará sobre la rentabilidad del cultivo. En caso de trabajar con el Coeficiente de Uniformidad de Christiansen es exigible un valor mayor del 84%. Realizar una programación de riego por cada explotación o sector de riego para decidir la cantidad de agua a aportar. Los volúmenes máximos de cada riego se establecerán en función del estado del cultivo, de las características físicas del suelo y del contenido de agua de éste. Para dicha programación se utilizarán métodos como el del balance de agua u otros técnicamente aceptados. En el caso del método del balance, se deberá utilizar la reserva de agua del suelo y se contará con unos valores de Kc apropiados como: • Fase inicial: 0,7 • Fase de crecimiento: Un valor progresivo interpolado entre la fase inicial y media • Fase Media 1,15 • Fase final: Un valor regresivo interpolado entre la fase media y un valor final de 0,25 A partir de valores de la conductividad eléctrica (CEw) de 4 dS/m emplear en años con dotaciones normales de agua una fracción de lavado complementaria a las dosis normales de riego. Deberá registrarse el agua de riego aplicada. En el caso de que no fuese posible la medición, se efectuará una estimación de la misma. Las parcelas deberán tener un adecuado drenaje o disponer la posibilidad de evacuación superficial de las aguas, para evitar el encharcamiento prolongado después de que se produzcan fuertes precipitaciones. Asimismo, evitar los encharcamientos prolongados del terreno para minimizar las pérdidas de nitrógeno por desnitrificación. En el caso de emplear aguas residuales depuradas, se deberá tener en cuenta el REAL DECRETO 1620/2007, por el que se establece el régimen jurídico español de reutilización de aguas depuradas, para ello ha de disponer de un análisis con los siguientes valores mínimos y la frecuencia mínima de análisis exigida: • Nematodos intestinales: 1huevo/10l; Periodicidad: Quincenal • Sólidos totales en suspensión: 35 mg/l. Periodicidad: Semanal • <i>Escherichia coli</i>: 1000/100 ml. Periodicidad: Semanal		
CONTROL INTEGRADO	En el control de plagas, se antepondrán, siempre que sea posible, los métodos biológicos, biotecnológicos, culturales, físicos y genéticos a los métodos químicos.	Utilizar calendarios de tratamientos y realizar aplicaciones indiscriminadas sin la	En el caso de tratamientos químicos: alternar sustancias activas de distintos grupos químicos y mecanismos de acción, no realizando más de dos tratamientos consecutivos con la misma materia activa.

PRACTICAS AGRÍCOLAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
	Debe protegerse la fauna auxiliar y en particular: -Sirfidos: (<i>Episyrphus balteatus</i>, <i>Eupeodes corollae</i>, <i>Sphaerophoria scripta</i>); -Coccinélidos: (<i>C. Septempunctata</i>); -Crisopas: (<i>Chrysoperla carnea</i>) -Himenópteros parásitos: (<i>Aphidius spp.</i>, <i>Gymnosoma spp.</i>, <i>Meraporus graminicola</i>...). Especies cuya protección y aumento de población se considera importante en el cultivo. Se realizará un inventario de dicha fauna auxiliar durante el periodo de incidencia de plagas. Realizar la estimación del riesgo en cada parcela teniendo en cuenta las evaluaciones de los niveles poblacionales, calculados según los sistemas de muestreo, fauna útil, fenología del cultivo (ver cuadro nº 6) y condiciones climáticas, de acuerdo con la Estrategia de Control Integrado establecida en el Cuadro nº 7. La aplicación de medidas directas de control de plagas se efectuará cuando los niveles poblacionales o la estimación del riesgo superen los umbrales y/o los criterios mínimos de intervención (ver Cuadro nº 7) y siempre mediante la correspondiente Orden de Tratamiento, firmada por el Servicio Técnico competente y la persona responsable de la aplicación. En el Cuadro nº 7 se indican los organismos objeto de muestreo y su sistemática para este cultivo. Los muestreos se llevarán a cabo con la frecuencia que exija la fenología, teniendo en cuenta los periodos y las condiciones climáticas que se indican para algunos de los organismos señalados y siempre antes de cualquier intervención de tipo químico. En el caso de resultar necesaria una intervención química, las sustancias activas a utilizar serán exclusivamente las indicadas en el Cuadro nº 7, seleccionadas de acuerdo a los criterios de menor riesgo para el hombre, fauna auxiliar y el medioambiente; la efectividad en el control de la plaga, los residuos y el riesgo de aparición de poblaciones resistentes. De las sustancias activas autorizadas, sólo podrán utilizarse aquellos formulados inscritos en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios para el cultivo y agente determinado. Aquellas sustancias activas recogidas en el reglamento de PI y que resulten excluidas del Anexo I de la Directiva 91/414/CCE, podrán utilizarse como tales hasta sus respectivas fechas de utilización establecidas en el momento de su exclusión. El uso de productos fitosanitarios se realizará respetando siempre las indicaciones reflejadas en las correspondientes etiquetas, con independencia de que, de cara a su utilización en producción integrada, puedan establecerse restricciones mayores. Reducción del área tratada a focos o rodales en tratamientos químicos, siempre que la plaga/enfermedad se encuentre lo suficientemente localizada.	correspondiente orden de tratamiento. Emplear productos fitosanitarios en los márgenes de corrientes de agua. Tratamientos con presiones superiores a 5 kg /cm², salvo que se tengan mecanismos antideriva. Tratamientos con velocidades superiores a 8 km/h, excepto si se disponen de sistemas neumáticos (cortina de aire) que eviten la deriva.	
CONTROL INTEGRADO (continuación)			
RECOLECCIÓN	Se efectuará en las mejores condiciones y con el mayor cuidado, para evitar lesiones en el producto recogido (grano partido), que reduzcan su calidad y propicien las infecciones.		La cosechadora utilizada dispondrá de picadora esparcidora de paja y tamo, excepto en siembra directa, donde se recomienda solo esparcidora (salvo para sembradoras de reja, donde es mejor picar la paja).

PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
RECOLECCIÓN (continuación)	La recolección se efectuará cuando el grano haya llegado a su madurez fisiológica y el nivel de humedad del mismo no supere el 13%. Mantener el equipo de recolección en condiciones adecuadas de utilización. Limpiar la cosechadora siempre antes de empezar a cosechar una parcela de un productor diferente o que no provenga de Producción Integrada aunque sean del mismo productor. Tomar muestras (según indique el Plan de autocontrol) en el periodo de recolección para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios, garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas incluidas en la Estrategia de control integrado y que se cumple con lo establecido en la Legislación Española en relación con los LMR.		Índice de calda >300 seg Tomar muestras representativas durante la recolección, homogenizar cada 250 tn y hacer análisis de calidad, con al menos los siguiente parámetros : Humedad, Peso específico, vitrosidad, proteína, gluten y color.

ALMACENAMIENTO

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
ALMACENAMIENTO	En caso de que el agricultor almacene temporalmente en sus instalaciones el grano recolectado, deberá hacerlo diferenciando el que sea producido de manera convencional del producido bajo Producción Integrada.		Almacenar variedades distintas de manera separada Almacenar por calidad

IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
TRAZABILIDAD Y GESTIÓN DE LOTES	Llevar cuaderno de cultivo o ficha de explotación, en soporte papel o informático establecido en el programa TRIANA (o compatible con él) donde se anote todo lo relativo al manejo de la parcela , cultivo y tratamientos post cosecha para poder documentar la trazabilidad. Los operadores que no tengan la totalidad de la producción del cultivo bajo normas de producción integrada, tendrán diferenciar claramente los sistemas empleados para la recolección o transporte de productos amparados por esta norma, de aquellos empleados para otros productos.	Comercializar como productos amparados por esta norma los procedentes de unidades de cultivo que no cumplan con lo indicado en la presente norma en toda su producción. Presencia de cajas, etiquetas o marcas comerciales, de productos de producción integrada en parcelas que no estén acogidas a producción integrada.	Implantar por parte de la empresa un sistema que permita identificar la unidad de cultivo de origen de las producciones comercializadas. Sistema de trazabilidad informático Triana

GESTIÓN DE RESIDUOS

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
ENVASES FITOSANITARIOS, OTROS ENVASES Y RESTOS VEGETALES	Entregar los envases vacíos de productos fitosanitarios a un gestor autorizado de residuos, dicha entrega debe quedar convenientemente documentada. Establecer sistemas de recogida de aceites usados de maquinaria u otros productos tóxicos dándoles el destino previsto en la legislación vigente. La quema de restos vegetales se atenderá a las disposiciones que la autoridad competente establezca el respecto.	Abandonar envases y otros residuos en el interior o lindes de la parcela Destruir por el fuego u otro procedimiento, triturar o enterrar en la parcela o aledaños, los envases vacíos de los productos fitosanitarios y fertilizantes. Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar éstos en tales zonas.	Realizar una gestión adecuada de los restos de cosecha y de cultivos, incorporándolos, compostándolos y reutilizándolos en la propia explotación.

CONTROL DE RESIDUOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
PRODUCTOS FITOSANITARIOS	El operador se acogerá a un plan de autocontrol documentado en el que se contemple la recogida de muestras especialmente en el período de recolección, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las sustancias activas autorizadas en Producción Integrada y que se cumple con lo establecido en la legislación en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios. El plan de autocontrol de residuos de fitosanitarios contempla que todos o algunos de los análisis de residuos que se realicen se busque trazas de todos los productos fitosanitarios aplicados al cultivo. Se debe dejar evidencia documentada que demuestre el cumplimiento de los procedimientos de muestreo, siguiendo los métodos oficiales de muestreo para residuos de plaguicidas en los productos de origen vegetal. El plan deberá contar con un protocolo detallado donde se especifique periodicidad de los mismos, según evaluación de riesgos que tenga en consideración el número de productores, de producto, la superficie, los kg. Estimados de producción y cualquier otra consideración técnicamente justificada.		

PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
MEDIO AMBIENTE	La empresa debe cumplir con la legislación medioambiental vigente de su zona geográfica. Respetar la vegetación natural de lindes, riberas de arroyos, cursos de agua o zonas de desagüe, así como árboles aislados de especies distintas a las del cultivo. En el caso de que sean necesarios cortavientos, se harán con especies autóctonas, procurando mantener una diversidad de estructura y composición.		Repoblación de lindes con especies autóctonas para fomentar la biodiversidad del agrosistema. Instalación de especies no productivas para fomento de la biodiversidad y de mejora del paisaje agrario. En el caso de que sean necesarios cortavientos, se harán con especies autóctonas, procurando mantener una diversidad de estructura y composición.

CUADRO Nº 1:
HERBICIDAS PERMITIDOS EN TRIGO DURO

TiPos de Malas Hierbas	Materia Activa	Estado del cultivo	Estado de la mala hierba	Observaciones
Dicotiledóneas	2,4 D	Postemergencia	Postemergencia	Postemergencia
	2,4 D + MCPA	Postemergencia	Postemergencia	Hormonales (O.M. 8/10/73, B.O.E. 17-10-73)
	2,4 D + dicamba + MCPA	Durante el ahijado	Postemergencia	Postemergencia
	2,4 D + dicloropicolina	Durante ahijado hasta aparición del 2º nudo	Postemergencia	Hormonales (O.M. 8/10/73, B.O.E. 17-10-73)
	2,4 D + florasulam	Desde ahijado hasta aparición del 1º nudo	Postemergencia	Postemergencia
	Amidosulfuron + iodosulfuron metil sodio	Postemergencia	Postemergencia	Postemergencia
	Bentazona	Desde 3 hojas hasta el encañado	Postemergencia	Ver malas hierbas resistentes
	Bentazona + diclorprop-p	Desde el ahijado hasta el encañado	Postemergencia	Hormonales (O.M. 8/10/73, B.O.E. 17-10-73)
	Bifenox	Pre y Postemergencia	Pre o Postemergencia	
	Bromoxinil	A partir del estado de 3 hojas del cultivo.	Postemergencia precoz	
	Bromoxinil + diflufenicam + ioxinil	En postemergencia precoz del cultivo	Postemergencia	
	Bromoxinil + ioxinil + mecoprop-(p)	Desde 3-4 hojas hasta comienzo encañado	Postemergencia	Hormonales (O.M. 8/10/73, B.O.E. 17-10-73)
	Bromoxinil + mecoprop-p	Desde 3 hojas hasta el final del ahijado	Postemergencia	
	Bromoxinil + MCPA	Desde el ahijado al comienzo del encañado	Postemergencia	
	Carfentrazona etil	Postemergencia	Postemergencia	
	Clopiralida	Postemergencia	Pre o Postemergencia precoz	Peligro para cultivos conlindantes
	Cloirsulfuron	Pre y Postemergencia	Pre o Postemergencia	
	Dicamba	Cuando el cultivo tiene 2-5 hojas	Postemergencia	
	Diflufenicam	Pre y Postemergencia precoz	Pre o Postemergencia precoz	
	Diflufenicam + MCPA	Postemergencia	Postemergencia	
	Diflufenicam + mecoprop-p	Desde inicio ahijado hasta el encañado	Postemergencia	
	Florasulam	Desde 2 hojas hasta final del ahijado	Postemergencia precoz, 4 y 6 hojas	
	Fluroxipir	Desde 3 hojas hasta final del encañado	Postemergencia	
	iodosulfuron-metil- sodio + mesosulfuronmetil	Postemergencia	Postemergencia	
	ioxinil	Con más de 10 cm. de altura	Postemergencia precoz	
	ioxinil + mecoprop	Entre 3 hojas y final del ahijado	Postemergencia precoz	
	Isoxaben	Pre y Postemergencia	Pre o Postemergencia precoz	
	MCPA	Desde el ahijado hasta el encañado	Postemergencia	Hormonales (O.M. 8/10/73, B.O.E. 17-10-73)
	MCPA +mecoprop	Desde ahijado al comienzo del encañado	Postemergencia	
	MCPA +mecoprop-p + dicloprop-p	Entre el ahijado y el encañado	Postemergencia	
	Mecoprop	Desde ahijado hasta comienzo encañado	Postemergencia	
	Mecoprop-p	Desde ahijado hasta comienzo encañado	Postemergencia	Hormonales (O.M. 8/10/73, B.O.E. 17-10-73)
	Metsulfuron metil	Entre 2 hojas y emergencia hoja bandera	Postemergencia	
	Trifensulfuron metil	A partir de 3 hojas	Postemergencia	
	Trifensulfuron metil + Tribenuron metil	A partir de 3 hojas	Postemergencia precoz	
	Triasulfuron	Pre y Postemergencia precoz	Pre o Postemergencia	Acción complementaria contra Vallico.
	Tribenuron metil	Entre 3 hojas y el final del encañado	Postemergencia precoz	

CUADRO Nº 1 (continuación)
HERBICIDAS PERMITIDOS EN TRIGO DURO

Tipos de Malas Hierbas	MATERIA ACTIVA	Estado del cultivo	Estado de la mala hierba	OBSERVACIONES
Gramíneas y Dicotiledóneas	Clorsulfuron	Pre y Postemergencia precoz	Pre o Postemergencia	
	Clotoluron + diflufenican	Pre o Postemergencia a partir de 3 hojas	Pre o Postemergencia precoz	
	Iodosulfuron-metil- sodio	Entre 3 hojas y final del ahijado	Postemergencia	
	Iodosulfuron-metil- sodio + mesosulfuronmetil	Postemergencia	Postemergencia	
	Isoproturon	Pre y Post desde 3 hojas hasta el final	Pre o Postemergencia precoz	
	Pendimetalina	Preemergencia	Pre o Postemergencia precoz	
	Sulfosulfuron	Entre 3 hojas hasta final del ahijado	Postemergencia	
	Clodinafop propargil + cloquintocet mexil	Postemergencia	Desde 3 hojas hasta final de ahijado	
	Diclofop	Postemergencia	Con 2-4 hojas	Phalaris paradoxa resistente con más de 2 hojas
	Fenoxaprop-p-etil	Postemergencia	2 hojas y hasta inicio de encañado	
Gramíneas	Fenoxaprop-p-etil + mefenpir dietil	Postemergencia	De 2 hojas hasta final del ahijado	Phalaris, de 2 hojas hasta inicio del ahijado
	Fenoxaprop-p-etil + mefenpir dietil + diclofop	Postemergencia	De 2 hojas hasta 50% de ahijado	Phalaris, de 2 hojas hasta inicio del ahijado
	Tralkoxidin	Hasta el final del encañado	Postemergencia precoz	
	Triallato	Preemergencia	Pre o Postemergencia	
	Diflufenicam + glifosato	Presiembra	Preemergencia	
Presiembra	Glifosato	Presiembra	Postemergencia	
	Glifosato + MCPA acido	Presiembra	Postemergencia	
	Pyraflufen etil + Glifosato	Presiembra	Postemergencia	Phalaris, de 2 hojas hasta inicio del ahijado

Nota: Para garantizar la eficacia de los tratamientos es conveniente respetar las indicaciones sobre los coadyuvantes que las respectivas casas comerciales recomiendan.

CUADRO Nº 3:

CALCULO DE LA DOSIS DE SIEMBRA kg/ha

Kg semilla/ Ha

=

nº de semillas x peso mil
granos

% germinación (85 %)

PMG	nº semillas/m²						
	300	320	340	360	380	400	
34	120	128	136	144	152	160	
35	124	132	140	148	156	165	
36	127	136	144	152	161	169	
37	131	139	148	157	165	174	
38	134	143	152	161	170	179	
39	138	147	156	165	174	184	
40	141	151	160	169	179	188	
41	145	154	164	174	183	193	
42	148	158	168	178	188	198	
43	152	162	172	182	192	202	
44	155	166	176	186	197	207	
45	159	169	180	191	201	212	
46	162	173	184	195	206	216	
47	166	177	188	199	210	221	
48	169	181	192	203	215	226	
49	173	184	196	208	219	231	
50	176	188	200	212	224	235	
51	180	192	204	216	228	240	
52	184	196	208	220	232	245	
53	187	200	212	224	237	249	
54	191	203	216	229	241	254	
55	194	207	220	233	246	259	

Calculado con 85% de germinación mínima , para una fecha de siembra de final de octubre . Si se retrasa la siembra, deberá aumentarse la dosis de semilla a razón de un 5% más , por cada 15 días de retraso

NOTA: Los ensayos de RAEA están hechos a una dosis de siembra de 360 semillas/ m².

CUADRO Nº 2:

INSECTICIDAS Y FUNGICIDAS UTILIZADOS PARA EL
TRATAMIENTO DE SEMILLAS CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES

Materia activa, composición y tipo de formulado.	Caries o tizón	Carbón desnudo	Fusarium	Septoria	Helminthosporium	Pythium	Zabrus	Pulgones
Carboxina 75% (WP)	X	X						
Carboxina 20% + Tiram 20% (SC)	X	X	X		X			
Oxicloruro de cobre 16%(DS)	X		X	X				
Difenoconazol 3% (FS)	X							
Flutriafol 2.5% (SC)	X	X						
Flutriafol 2.5% + Maneb 40% (SC)	X	X	X	X				
Acetato de Guazatina 30% (EC)	X		X	X				
Himexazol 70% (DS)			X			X		
Mancozeb 43% (SC)	X		X	X	X			
Mancozeb 48% (DS)	X	X	X	X				
Maneb 40% (FS)	X		X	X		X		
Tebuconazol 2.5% (FS)	X	X			X			
Tiram 50% [FS]	X		X	X		X		
Triticonazol 2.5% (FS)	X		X					
Imidacloprid 35% (FS)							X	X

CUADRO Nº 4

CANTIDAD MEDIA APROXIMADA DE NITRÓGENO EN SUELO EN FUNCIÓN DEL CULTIVO ANTERIOR

Cultivo anterior	Cantidad de UF/ha
Cereal	- 30
Girasol	0 si se quema rastrojo y -20 si se deja la caña
Guisante	+ 60
Habas	+ 40
Garbanzo	+20
Altramuz	+ 40
Veza	+ 50

CUADRO Nº 5

RECOMENDACIONES PARA LA APORTACIÓN DE NITRÓGENO

Se recomienda un reparto fraccionado de N , una en fondo y al menos otras dos coberteras, una en ahijado y otra en encañado, según el siguiente porcentaje de distribución:

APORTACIÓN DE NITRÓGENO PARA EL CULTIVO EN SECAÑO Y REGADÍO		
	% DE DISTRIBUCIÓN	TIPO DE ABONO
FONDO	0-25 %.	Simple
1ª COBERTERA	50 - 60 %	Nitrato amónico, urea
2ª COBERTERA	0 – 50 %	Nitrato amónico
		ÉPOCA
		Antes de sembrar
		Inicio de ahijado
		Comienzo de encañado

CUADRO Nº 6:
ESTADOS FENOLÓGICOS

Codificación escala decimal BBCH	Estadio
Estadio Principal 0: Germinación	
(BBCH:00)	Semilla seca
(BBCH:01-08)	Germinación
(BBCH:09)	Emergencia
Estadio Principal 1: Desarrollo de las hojas	
(BBCH:11)	1ª hoja desplegada
(BBCH:12)	2 hojas desplegadas
(BBCH:13)	3 hojas desplegadas
(BBCH:14)	4 hojas desplegadas
(BBCH:15)	5 hojas desplegadas
.....	
(BBCH:19)	9 hojas desplegadas o más
Estadio Principal 2: Formación de hijos	
(BBCH:21)	1 hijo visible
(BBCH:22)	2 hijos visibles
(BBCH:23)	3 hijos visibles
.....	
Estadio Principal 3: Encañado	
(BBCH:30)	Comienzo del encañado: pseudotallo erecto
(BBCH:31)	Primer nudo perceptible
(BBCH:32)	2º nudo perceptible
(BBCH:33)	3º nudo perceptible
(BBCH:34)	4º nudo perceptible
(BBCH:37)	Aparece hoja bandera enrollada
(BBCH:39)	Hoja bandera completamente desenrollada
Estadio Principal 4: Hinchamiento (Preñado)	
(BBCH:41-49)	Hinchamiento de la vaina de hoja bandera
Estadio Principal 5: Espigado	
(BBCH:51)	Comienzo del espigado
(BBCH:53)	30% de la espiga emergida
(BBCH:55)	50% de la espiga emergida
(BBCH:57)	70% de la espiga emergida
(BBCH:59)	Fin del espigado: espiga completamente fuera
Estadio Principal 6: Floración	
(BBCH:61)	Comienzo de floración: 1ª anteras
(BBCH:65)	Plena floración: 50% de anteras maduras
(BBCH:69)	Fin de floración

Estadio Principal 7: Formación del fruto	
(BBCH:71-77)	Grano lechoso
Estadio Principal 8: Maduración	
(BBCH:83-87)	Grano pastoso
(BBCH:89)	Madurez completa: grano duro

CUADRO Nº 7

ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO

El sistema de muestreo para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención a nivel de parcela será el siguiente:

- Estación de control (E.C.): 1 Estación de Control representativa de 100 ha. de cultivo como máximo, y en el resto de parcelas antes de cualquier intervención de tipo químico.
- Unidad de muestra primaria (U.M.P.): Planta; cuadrado de 0.5 m de lado; tramo de 25 m del línea de siembra.
- Número de U.M.P./E.C.: 25 plantas o 4 cuadrados o 2 tramos de 25 m, en parcelas <= 5 ha
50 plantas o 6 cuadrados o 4 tramos de 25 m, en parcelas > 5 <= 20 ha
100 plantas o 10 cuadrados o 8 tramos de 25 m, en parcelas > 20 <= 50 ha
- Periodicidad de las observaciones: Al menos Quincenales en las E.C. durante el periodo de riesgo del parásito y siempre con anterioridad a cualquier intervención de tipo químico.
- Valoración de la fauna auxiliar: Con anterioridad a cualquier intervención de tipo químico, se deberá valorar el grado de presencia y el porcentaje de efectividad de la fauna auxiliar presente en la parcela, siempre que se encuentre a punto el método para tal fin.

La estimación del riesgo y los métodos de control para cada plaga / enfermedad se detallan a continuación:

PLAGA / ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			CRITERIOS DE INTERVENCIÓN		MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO			UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS		QUÍMICOS
	Unidad de Muestra Secundaria		Fauna Auxiliar Autóctona					
	Elemento	Periodo						
Pulgón <i>Rhopalosiphum padi</i> <i>Sitobium avenae</i> <i>Schizaphis graminum</i>	Tallo principal (hojas, espiga)	De ahijado a grano lechoso	Presencia de colonias (>25 pulgones)	50% de tallos con colonias o 70% en caso de presencia de fauna auxiliar significativa	Con preferencia comienzo de espigado hasta grano lechoso	-Sifidos : <i>Episyrphus balteatus</i> <i>Eupeodes corollae</i> <i>Sphaerophoria scripta</i> -Coccinelidos: <i>C. septempunctata</i> ... -Crisopa: <i>Chrysoperla carnea</i> ... -Himenópteros parasitoides: <i>Aphidius spp.</i> , ...	Alfapiremetrin (1) Deltametrin (1+3) Esfenvalerato (1) Lamdaclahlotrin (1) Pirimicarb Imidacloprid (para simientes)	OTROS Se recomienda usar productos respetuosos con los auxiliares. Realizar tratamientos en focos detectados

Chinches del trigo <i>Aelia rostrata</i> (pauilla) <i>Eurygaster maurus</i> (Paullón)	Cuadrado de 0.5 m de lado	Grano lechoso	Nº adultos + ninfas / m²	Para Pauilla en focos: 20 chinches/ m² Para Paullón: 10 chinches/ m²	Tras el nacimiento de las ninfas	Parasitos de adultos : Gymnosoma spp.	Alfacipermetrin (1) Deltametrin (1+3) Estenvalerato (1) Lamdaclahlotrin (1) Tau-fluvalinato (1)	Para pauilla localización y tratamientos de focos
---	------------------------------	---------------	--------------------------	--	-------------------------------------	--	---	--

PLAGA / ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			CRITERIOS DE INTERVENCIÓN		MÉTODOS DE CONTROL			
	MÉTODO			UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS		QUÍMICOS	OTROS
	Unidad de Muestra Secundaria		Fauna Auxiliar Autóctona						
	Elemento	Periodo							
Mosquito del trigo <i>Mayetiola destructor</i>	Planta entera (en tramos de 5 plantas consecutivas)	Previa Recolección	% de plantas con pupas	10% de plantas con pupas	Intervención para la siguiente campaña	-Himenópteros parasitoides: (Meraporus graminicola...)		Enterrado del rastrojo	En caso de superarse el umbral, no repetir en la rotación la campaña siguiente con cereal. Eliminación de plántulas de gramíneas (ricias) con larvas de la 1ª generación. Manejo de la fecha de siembra
	Planta entera (en tramos de 5 plantas consecutivas)	Previa Recolección	% de plantas atacadas	10% de plantas afectadas	Intervención para la siguiente campaña	-		Enterrado del rastrojo	En caso de superarse el umbral, no repetir en la rotación la campaña siguiente con cereal.
Calamobius <i>Calamobius filum</i>	Planta entera (en tramos de 5 plantas consecutivas)	Previa Recolección	% de plantas atacadas	10% de plantas afectadas	Intervención para la siguiente campaña	-		Enterrado del rastrojo	En caso de superarse el umbral, no repetir en la rotación la campaña siguiente con cereal.
Gusanos de alambre	Tramos de 25 m de líneo	Hasta 2 hojas	% de plantas muertas	10% de plantas muertas	Intervención para la siguiente campaña	-			En caso de superarse el umbral, no repetir en la rotación al menos en las 2 dos campañas siguientes con cereal.
Nematodo de quiste <i>Heterodera avenae</i>	Planta entera	Desde 3 hojas hasta inicio de ahijado	% superficie de plantas con raíces en cabellera	10 % Superficie afectada	-Hasta inicio ahijado Intervención para la siguiente campaña	-			-Abono de cobertera con síntomas -Rotación de al menos 2 campañas consecutivos con cultivos no huéspedes -Evitar siembras tardías -Uso de variedades tolerantes

PLAGA / ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			CRITERIOS DE INTERVENCIÓN		MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO			UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS
	Unidad de Muestra Secundaria		Fauna Auxiliar Autóctona					
	Elemento	Periodo						
		Variable de densidad						
Oidio <i>Blumeria graminis</i>	Plantas dentro del cuadrado	En ahijado (21-30)	Severidad (% de superficie de plantas con micelio)	Severidad >20%	Desde ahijado al espigado		Azufre (2) Azoxistrobin (1) Carbendazima (1) Carbendazima + flusilazol (1) Carbendazima + flutriafol (1) Ciproconazol Ciproconazol + trifloxistrobin (1+3) Epoxiconazol (3) Fenpropiimorf Flutriafol (3) Mancozeb + metil tiofanato (3) Metil tiofanato (3) Prodoraz Procloraz + propiconazol Procloraz + tebuconazol (1) Propiconazol Tebuconazol Tetraconazol (3) Triadimenol	Uso de variedades resistentes
		De encañado hasta espigado (31-59)		Severidad >30%				
	Roya <i>Puccinia spp.</i>	Plantas dentro del cuadrado	En ahijado (21-30)	Severidad (% de superficie de plantas con pustulas)	Severidad >20%	Desde ahijado al espigado		Azoxistrobin (1) Azoxistrobin + ciproconazol (3) Carbendazima + flusilazol (1) Ciproconazol Ciproconazol + trifloxistrobin (1+3) Epoxiconazol (3) Fenpropiimorf Flutriafol (3) Mancozeb (1) Mancozeb + metil tiofanato (3) Procloraz + propiconazol Procloraz + tebuconazol (1) Propiconazol Tebuconazol Triadimenol
De encañado hasta espigado (31-59)			Severidad >30%					

PLAGA / ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			CRITERIOS DE INTERVENCIÓN		MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO			UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS
	Unidad de Muestra Secundaria		Fauna Auxiliara Autóctona					
	Elemento	Periodo						
Septoria <i>Septoria tritici</i> <i>Septoria nodorum</i>	Plantas dentro del cuadrado	En ahijado (21-30)	Severidad (% de superficie de plantas con picnidios)	Severidad >30%	Desde ahijado al espigado		Azoxistrobin (1) Azoxistrobin + ciproconazol (3) Carbendazima + flusilazol (1) Carbendazima + flutriafol (1) Ciproconazol + trifloxistrobin (1+3) Clortalonil (1) Epoxiconazol (3) Flutriafol (3) Mancozeb (1) Procloraz Procloraz + propiconazol Procloraz + tebuconazol (1) Tebuconazol Tetraconazol (3)	Uso de variedades resistentes
	3 últimas hojas superiores del Tallo principal o en espiga	De encañado hasta espigado (31-59)	% de tallos con presencia de picnidios	50% de Tallos con picnidios en hoja anterior a bandera o en espiga				
Helmintosporium <i>Pyrenophora tritici-repentis</i> , <i>Cochliobolus sativus</i> y <i>C. spicifer</i>	Plantas dentro del cuadrado	De ahijado hasta espigado (21-59)	Severidad (% de superficie de plantas con manchas)	Severidad >30%	Desde ahijado al espigado		Azoxistrobin + ciproconazol (3) Carbendazima + flusilazol (1) Flutriafol (3) Procloraz + tebuconazol (1) Tebuconazol	Uso de variedades resistentes
Enfermedades de cuello y raíz	Planta entera (en tramos de 5 plantas consecutivas)	Espigado (mayo)	% de plantas con daños (cuello-raíz)	25% de plantas afectadas	-	-	-	Rotación de cultivos al menos 2 años consecutivos sin cereal

RESTRICCIONES DE USO:

- (1) Respetar la banda de seguridad de distancia a los cursos de agua contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) del Registro de Productos Fitosanitarios; en su defecto, se respetará una banda de seguridad de 20 metros.
- (2) No mezclar con aceites ni producto de reacción alcalina, ni efectuar tratamientos a temperaturas demasiado elevadas.
- (3) Limitado el número de aplicaciones por ciclo de cultivo. (ver información en el registro de productos fitosanitarios).

C. EXIGENCIAS PARA LOS OPERADORES QUE MANIPULEN Y COMERCIALIZEN TRIGO DURO

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
1. Proceso de transporte, almacenamiento, elaboración y envasado			
1.1 Transporte del grano y contenedores			
1.1.1 Transporte del grano	- Transporte separado del trigo en función de su calidad. - Métodos que permitan mantener intacta la integridad del grano y aseguren su respiración.	- Transporte de cualquier material diferente al trigo (personas, herramientas, maquinaria, etc.).	- Los remolques serán preferentemente basculantes y sin que el grano alcance gran altura.
1.1.2 Contenedores y receptáculos de vehículos	- Los receptáculos y contenedores de los vehículos utilizados para transportar el trigo cáscara deberán encontrarse limpios y en condiciones adecuadas de mantenimiento, a fin de proteger de la contaminación de forma que permitan la limpieza o desinfección adecuadas. - Cuando se haya utilizado receptáculos de vehículos o contenedores para el transporte de otra cosa distinta del trigo u otros productos alimenticios diferentes, deberá procederse a una limpieza eficaz entre las cargas para evitar el riesgo de contaminación.		- Establecer un sistema documentado de las operaciones de limpieza de receptáculos y contenedores, así como datos del productor y transportista, conservándose los registros de las limpiezas efectuadas.
1.2 Recepción de grano e instalaciones			
1.2.1 Recepción de grano	- Los vehículos que lleguen a las instalaciones deberán estar en adecuadas condiciones de higiene y cargados exclusivamente con trigo. - Existirá un registro de incidencias en caso de incumplimiento. Las partidas que no cumplan los requisitos de este punto dejarán de considerarse como productos de Producción Integrada, recogándose en un procedimiento interno las posibilidades de otros cauces de comercialización.	- Aceptar grano con un nivel de Cornezuelo (<i>Sclerotium del hongo Claviceps purpurea</i>) superior al 0,05 % m/m o con Suciedad (impurezas de origen animal, incluidos los insectos muertos) superior a 0,1 % m/m - Aceptar semillas verdes - Efectuar tratamientos insecticidas preventivos sobre el grano en la recepción.	

1.2.2 Pesado, toma de muestras y control de Calidad	- Todas las partidas recepcionadas deben tener un control de calidad, anotándose los datos del mismo en un registro que acompañara a la muestra y que deberá conservarse, debiendo existir un procedimiento de toma de muestras que garantice la representatividad y que incluya circunstancias y situaciones excepcionales que pudieran producirse (variedad, sanidad, limpieza, etc.). - Las determinaciones analíticas mínimas en la recepción serán: humedad, impurezas, proteína (%) peso específico (Kg/hl) y vitrosidad (%) debiéndose conservar registro de los datos de las determinaciones efectuadas o boletín de análisis de cada muestra.		Disponer de equipos de medida para la determinación rápida de humedad y también de proteína.
1.2.3 Instalaciones de recepción	- En el caso de que se utilicen tolvas de recepción éstas deberán permitir una adecuada circulación del grano. - Disponer de instrumentos necesarios de control de la humedad adecuados a las muestras y control de calidad establecidos. - No se deben almacenar productos químicos, ni desechos en la zona de recepción de trigo. - Pulcritud permanente en las zonas de recepción. - Las zonas de maniobra de los vehículos estarán pavimentadas, tendrán suficiente amplitud para la carga y descarga y con evacuación de las aguas pluviales. - Las instalaciones de recepción tendrán en cuenta las posibles adversidades climatológicas disponiendo de las oportunas protecciones y cubiertas necesarias para evitar el deterioro del trigo.	- En caso de utilización de tolvas de recepción, que sean abiertas en tránsito. - En caso de utilización de tolvas de recepción, el recubrimiento interior de las mismas con pinturas (excepto en el caso de utilización de pinturas de calidad alimentaria) - Utilización de aceites y lubricantes no alimentarios en aquellos elementos de los sistemas hidráulicos que puedan contaminar o entrar en contacto con los productos primarios.	- En caso de utilización de tolvas de recepción, estarán construidas en material inerte. - Diseño de tolvas que eviten, al máximo, el deterioro del grano. - Las tolvas de los silos estarán techadas o al menos dispondrán de tapa para proteger de la lluvia, para cuando no estén en uso

2. Identificación y Trazabilidad.	
2.1 Condiciones generales	
2.1.1 Condiciones generales	- En cada centro de recepción y/o manipulación debe existir registros de control y albaranes de entrada, en el que figure el producto, cantidad, parcela de origen, unidad de cultivo con tratamiento homogéneo y fecha de entrada, firmado por la persona que realiza la entrega. - Deben quedar claramente diferenciadas los vehículos y receptáculos empleados para la recolección o transporte de productos amparados por esta norma, no pudiéndose emplear estas para otros productos. - Deberá quedar claramente definido el intervalo de tiempo durante el cual se obtendrá cada tipo de producto esté o no acogido a Producción integrada, lo cual debe ser conocido por todo el personal implicado en el proceso. - Las líneas de elaboración se deberán limpiar completamente de producto de origen distinto a Producción integrada, antes de proceder a la obtención de trigo amparado por esta norma. - Se dispondrán registros de los tratamientos post cosecha de cada partida. - Los operadores que no tengan la totalidad del centro de manipulación y comercialización del trigo duro bajo normas de producción integrada, tendrán además que cumplir los siguientes requisitos: 1. Separación real, definida por periodos de trabajo o en líneas independientes y señalizadas en la recepción, limpieza y almacenamiento para trigo recepcionado procedente de Producción integrada, en caso de manipular trigo de Producción Integrada y trigo de producción convencional. 2. Los productos amparados por esta norma serán identificados y tratados en todo momento del proceso técnico, administrativo y de comercialización como un producto distinto del resto de los productos manipulados por la empresa. 3. Establecer un sistema documentado e implantado de identificación y trazabilidad de los productos para garantizar la separación, desde la recolección hasta su entrega, de los de otros orígenes. 4. Los productos amparados por esta norma serán identificados y tratados en todo momento del proceso técnico, administrativo y de comercialización como un producto distinto del resto de los productos manipulados por la empresa.

3 Instalaciones generales			
3.1 Condiciones generales			
3.1.1 Materiales	- Todos los materiales que se usen en las instalaciones deben ser aptos para uso alimentario, adaptándose a las distintas especificaciones y necesidades, según el Código Alimentario Español y normativa vigente. - Materiales poliméricos autorizados serán inocuos y no deberán transmitir al trigo propiedades nocivas ni cambiar sus características organolépticas.	- La utilización de materiales prohibidos especificados en el Código Alimentario Español y normativa vigente. Se indican los más importantes: el hierro cromado en las instalaciones para agua potable, el plomo y las soldaduras con aleaciones de estaño-plomo.	- Se utilizará de forma general aceros inoxidables austeníticos que resistan el ataque de detergentes y soluciones esterilizadoras.
3.2 Características constructivas, de diseño y mantenimiento			
3.2.1 Condiciones generales	- Todas las superficies en contacto directo con el trigo en sus distintas fases del proceso de elaboración, deben ser fácilmente accesibles o desmontables para la comprobación de su estado de limpieza. - En caso de que existan tuberías, válvulas, depósitos, etc. debe asegurarse que el vaciado sea total y permita la limpieza del producto objeto de este Anexo. - Las instalaciones estarán en buen estado de conservación mediante un adecuado mantenimiento. - Las esquinas y obstáculos fijos deben estar señalizados adecuadamente. - La zona de elaboración, envasado y de manipulación del trigo, en su caso, debe estar perfectamente limpia y construida de tal forma que permita una higiene adecuada	- Almacenar en graneros contiguos a viviendas - Utilizar tornillo sin fin o lanzagranos para almacenar trigo.	- Las separaciones entre máquinas, o de éstas con las paredes serán como mínimo de 45 cm., con el objeto de permitir su limpieza En la zona de elaboración, envasado y de manipulación paredes deberán estar alicatadas,

3.2.2 Aseos y vestuarios	- Debe existir un número suficiente de aseos debidamente localizados y señalizados, incluido un cartel recordatorio de la obligatoriedad del lavado de manos después de la utilización de los mismos. - Los lavabos para la limpieza de las manos estarán provistos de agua corriente así como de material de limpieza y secado higiénico de las manos (distribuidores de jabón y dispositivos de secado de manos por aire o toallas de un solo uso). - Los aseos no comunicarán directamente con los locales en los que se manipulen productos. - El número de vestuarios se ajustará a las necesidades del personal de la empresa, se dispondrá de taquillas para ropa y calzado, de fácil limpieza y desinfección.		- Se recomienda que los lavabos sean preferentemente de accionamiento no manual
3.2.3 Ventilación	- Todas las instalaciones deben tener ventilación natural o mecánica adecuada que asegure la eliminación de condensación e impida el crecimiento de hongos y bacterias, especialmente en los servicios sanitarios		- En caso de sistemas de ventilación mecánica se recomienda que se pueda accederse fácilmente a los filtros y otras partes que deban limpiarse o sustituirse.
3.2.4 Iluminación	- Los locales por donde circulen los productos deben estar suficientemente iluminados por medios naturales o artificiales. - Los tubos fluorescentes o lámparas se protegerán con medios adecuados para evitar la posible caída de cristales en caso de rotura y su fijación al techo o a las paredes será de forma que facilite su limpieza y se evite la acumulación de polvo.		
3.2.5 Desagües	- Los sistemas de desagüe serán los adecuados. - En caso de existir sumideros, se dispondrá de los medios que permitan la evacuación de las aguas de baldeo o limpieza. Estos sumideros estarán provistos de los dispositivos adecuados que eviten el retroceso.		
3.2.6 Superficies	- Las superficies de suelos, paredes y techos deben ser sólidas, duraderas y fáciles de limpiar.		

3.2.7 Zonas de almacenamiento	- Almacenar lotes diferenciados según calidad. - Deberán existir zonas diferentes para el almacenamiento de productos y de envases vacíos, en el caso de que existan. - Las zonas de almacenamiento se mantendrán ordenadas y limpias. - Se evitará el almacenamiento de materiales de desecho en la zona de manipulado. - En su caso, los productos químicos deben estar separados del trigo y almacenados en un lugar que se pueda cerrar y debidamente señalizado. El acceso al lugar de almacenamiento de productos químicos así como la manipulación de los mismos, sólo podrá realizarse por el personal designado por la empresa. - Los productos químicos almacenados estarán correctamente etiquetados y con autorización para su uso en la industria alimentaria.	- Almacenar trigo con humedad > 12,5 % o con impurezas o semillas verdes. - Almacenar trigo de producción integrada mezclado con otro que no lo sea	- Almacenar variedades distintas de forma separada - Antes de almacenar efectuar prelimpieza del grano. - Efectuar inspecciones periódicas y controles de humedad y temperatura del granel de trigo durante el período de almacenamiento
---	--	---	--

4. Higiene y mantenimiento sanitario de las instalaciones		
4.1 Plan de limpieza y desinfección		
4.1.1 Condiciones generales	- Cada empresa debe disponer de un plan de limpieza y desinfección detallado de las instalaciones de manipulación de grano, así como los sinfines y depósitos, que corresponda a sus necesidades. - El plan, desglosado por zonas, líneas de trabajo o secciones, con instrucciones claras, concretas y sencillas, debe estar por escrito y accesible a los que deban llevarlo a cabo. - El plan debe especificar los tipos de productos utilizados, la frecuencia con la que se realizan estas operaciones y el personal designado para estas tareas. El personal que deba llevarlo a cabo tendrá la formación adecuada en este campo. - Los productos de limpieza deben ser convenientes para el fin perseguido y deben estar autorizados para su uso en industria alimentaria, guardándose en un local específico con el resto de utensilios de limpieza. - Se preverá un local donde se pueda comer o permanecer independiente de las zonas de recepción, elaboración, envasado y almacenamiento.	
4.2. Lucha contra plagas		
4.2.1 Insectos y roedores: Plan de desinsectación y desratización	- Cada empresa debe disponer de un plan de desinsectación y desratización detallado que corresponda a sus necesidades, puesto en práctica por un equipo con autorización legal para este fin. - El plan debe contener, al menos, la siguiente información: identificación del equipo de trabajo, tareas y frecuencia de las mismas, material y productos que se van a emplear y el método de aplicación.	- Se recomienda el uso de trampas luminosas para insectos. - Uso de trampas mecánicas de captura

4.2.1 Insectos y roedores: Plan de desinsectación y desratización (continuación)	- El uso de insecticidas y/o raticidas se debe realizar de modo que no alcancen a los productos alimentarios, además deben cumplir legislación y estar autorizados para su empleo en la industria alimentaria. - Los cebos deben estar debidamente señalizados y numerados y debe existir un plano de señalización de los mismos. - Cuando se utilicen trampas luminosas para insectos, éstas no deben situarse nunca sobre los equipos y líneas de recepción de grano. - Fumigar siempre que se observen insectos.	- los estacionamientos porta cebos deben estar fuera de la nave o silo, a la entrada o en el perímetro exterior y deben ser estacionamientos de seguridad anclados al suelo.
4.2.2 Pájaros y otros animales	- La empresa tomará las medidas necesarias para evitar la nidificación y pernocha de pájaros a las instalaciones. - Asimismo, no se debe permitir la entrada de ningún otro animal en las instalaciones.	- Se recomienda que las puertas de acceso y ventanas se diseñen de tal forma que se impida la entrada de animales.

5 Equipos		
5.1 Condiciones Generales.	- Las empresas deben establecer y llevar a cabo el mantenimiento de los equipos para asegurarse de su correcto funcionamiento y tomar las medidas necesarias para evitar el contacto de los productos con sustancias químicas u objetos extraños (protectores, bandejas, etc.).	
5.2 Diseño	- La disposición de los equipos debe permitir su mantenimiento y limpieza adecuados, en línea con unas buenas prácticas de higiene.	
5.3 Superficies de trabajo	- Las superficies de trabajo se mantendrán en buen estado y se renovarán cuando sea necesario.	
5.5 Máquinas y herramientas	- Se deben utilizar máquinas y herramientas en buen estado que sean seguras y con los medios de protección adecuados (resguardos, dispositivos de seguridad, etc.). Además deben estar almacenados en un lugar adecuado.	

6 Personal		
6.1 Formación	- La empresa debe asegurar la formación del personal de almacén en materia de buenas prácticas de higiene y manipulado, conservando un registro de los cursos impartidos. - El responsable del Almacén debe estar formado en el Proceso indicado por este Reglamento.	- Asegurar la formación del responsable técnico y de calidad de la industria.
6.2 Buenas prácticas de higiene y manipulado	- La empresa debe disponer de una guía de buenas prácticas de higiene y manipulado que debe recoger como mínimo los siguientes requisitos: a. los manipuladores deben mantener un grado elevado de aseo personal b. las personas afectadas por enfermedades infecciosas no deben trabajar en las dependencias donde se manipulen los productos c. los cortes y las heridas de los manipuladores que no impidan continuar el trabajo, deben cubrirse con vendajes impermeables	
6.3. Salud y seguridad	- La empresa debe tener documentado un plan de prevención de riesgos laborales.	

7 Control de calidad	
7.1 Calidad del producto	- Se llevará un sistema preventivo de control de los alimentos que garantice la seguridad de los mismos, siendo suficiente el Sistema de vigilancia APPCC de "Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos" implantado y revisado según indique la normativa vigente. - La empresa debe tener definido e implantado, un muestreo sistemático de la producción que sirva para comprobar que se cumplen las normas existentes en la legislación vigente referentes a la analítica y normalización comercial. Esta práctica de autocontrol de calidad actuará como mínimo: - en la procedencia y recepción de grano incluido sus muestreos. - manipulación y elaboración de partidas de trigo. - en el producto ya terminado y listo para su expedición. - Los parámetros a comprobar son los especificados para cada producto en las normas de calidad de la legislación vigente de alimentos o la específicamente aplicable al trigo respecto a: - Los aditivos, en el caso de ser utilizados y tratamientos efectuados durante los procesos de manipulación, elaboración, y conservación. - Análisis de residuos de productos fitosanitarios en la recepción de productos (apartado a) de materias activas permitidas en los tratamientos y prácticas fitosanitarias de cultivo, tanto los autorizados en el sistema de calidad del producto primario y aquellos excepcionales que se hubieran efectuado. - Análisis que determine la caracterización del trigo, en el producto antes de estar terminado y listo para su expedición (apartados b ó c). - Se deben conservar los registros de los controles y análisis efectuados. - Las partidas que se destinen a la comercialización para su transformación en sémola y pasta alimenticia deberá cumplir un mínimo de calidad de 12-78-75 (12% de proteína, 78 Kg/hl de peso específico y 75% de vitrosidad). - En el caso de que alguna partida no cumpla las condiciones de cultivo u obtención de trigo recogidas en los Reglamentos de Producción integrada, la empresa deberá disponer de un documento o manual de actuación para su comercialización fuera del régimen de Producción integrada y en su caso, su posible destino para uso industrial o su destrucción si no se cumplen las condiciones mínimas como producto alimentario.

7.2 Comprobación del instrumental de medida	- La empresa debe disponer de procedimientos escritos que especifiquen la periodicidad y exactitud con que se deben verificar los instrumentos de medida empleados para comprobar la calidad comercial. Estos procedimientos establecerán los registros que deberán quedar de estas verificaciones.		
7.3 No conformidades	- La empresa debe disponer un procedimiento de detección y constancia de registros por escrito la acción correctora a desarrollar cuando se detecten "no conformidades" en cualquiera de los aspectos contemplados en este Reglamento.		
7.4 Reclamaciones de los clientes	- Se dispondrá de un sistema para el tratamiento de las reclamaciones de clientes relacionadas con las obligaciones y requisitos recogidos en este Reglamento. - El sistema contemplará la recepción registro y evaluación, así como la conservación de los registros de las reclamaciones recibidas, su evaluación y las acciones correctoras emprendidas.		